

**LA PROPIEDAD MINERA EN CHILE. LOS CAMBIOS
PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LA MEDIANA
MINERÍA NACIONAL
Cristián Quinzio S.
Quinzio & Vergara, Abogados**

Seminario La Mediana Minería en el Escenario Actual
Modulo 3: Propuestas de Política Sectorial
Julio 6, 2009



Introducción: Situación Actual de la Propiedad Minera en Chile

Quinzio & Vergara, Abogados.
Santiago. Chile.

Situación Actual de la Propiedad Minera en Chile.

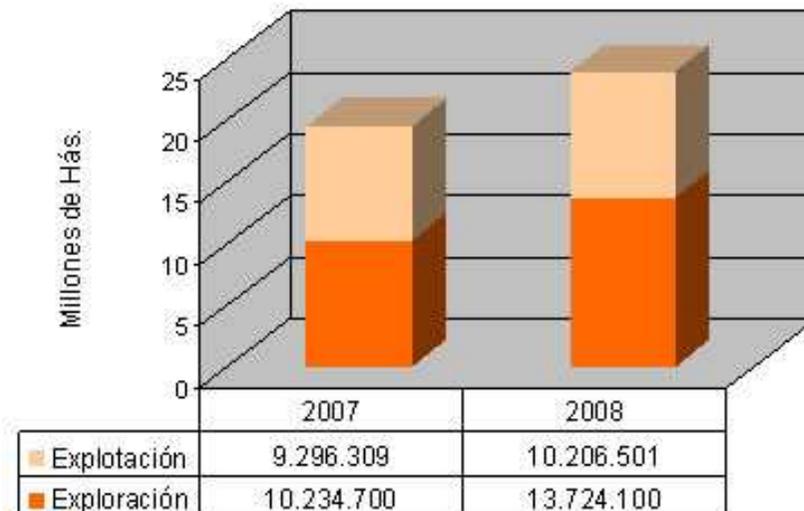
- ▶ Ranking 2009 de Países de para Inversión Minera (basado en índices sociales, económicos, políticos y financieros): Chile es 3°, detrás de Australia y Canadá (Behre Dolbear Group Inc.).
- ▶ Sin embargo, en exploración Chile actualmente ocupa el 7° lugar a nivel mundial, por debajo de México y Perú, perdiendo el liderazgo que mantuvo por mucho tiempo en la actividad.



Situación Actual de la Propiedad Minera en Chile. (Cont.)

Concentración y Movilidad de la Propiedad:

- (i) 50% de las concesiones de exploración en manos de 20 personas naturales y jurídicas.
- (ii) Dichas personas se repiten en el tiempo.
- (iii) Según se observa, la mayor cantidad de superficie cubierta en Chile es por Concesiones de Exploración, no variando sus titulares.



Concesiones de exploración y explotación constituidas en el país durante 2007 y 2008.

Fuente: Sernageomin

PROPUESTAS PARA PERMITIR EL INGRESO DE NUEVOS ACTORES A LA ACTIVIDAD MINERA EN CHILE.

1. Implementar la existencia de una Concesión de Exploración efectivamente TEMPORAL.
2. Revisión del actual sistema de Amparo.
3. “Democratizar” el acceso a la información geológica resultante de las actividades de exploración.
4. Nuevas formas contractuales mineras.
5. Mercado financiero especial para la actividad minera.

1. Implementar la existencia de una Concesión de Exploración efectivamente TEMPORAL.

- Duración de la Concesión de Exploración: 2 años prorrogable hasta 4, abandonando al menos el 50% de la superficie concedida.
- No existe restricción para solicitar concesión de exploración sobre el mismo terreno por el titular de una concesión de exploración vigente o que se extinga.
- Fijar una duración única de 4 años.
- Una vez expirada la concesión de exploración y si no es manifestada, prohibir a su titular, directamente o a través de personas relacionadas, pueda solicitar concesión de exploración sobre los terrenos abarcados por la concesión que se extingue, por el plazo de al menos 2 años.
- Ejemplos (i) **Perú**: Concesión minera única y prohibición para el anterior concesionario (incluyendo familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad) de pedir sobre el área correspondiente a concesiones y petitorios caducos, por dos años; (ii) **Argentina**: Permiso de exploración cuya duración es progresiva por unidad de medida (territorio) solicitada (un máximo de 1.100 días para un máximo de 20.000 há.), prohibiendo permisos sucesivos sobre el mismo terreno para el titular del permiso que se extingue, así como sus socios o interpósita persona.

SITUACION ACTUAL

PROPUESTA PARA
TEMPORALIDAD EFECTIVA

2. Revisión del actual sistema de Amparo.

- ▶ Actualmente para mantener vigente la concesión minera en el patrimonio del concesionario, éste debe cumplir una sola obligación establecida por la LOC sobre Concesiones Mineras: el pago de una patente anual.
- ▶ La patente es pagada por año anticipado, dentro del mes de marzo de cada año, cuyo monto varía según se trate de una concesión de exploración o de explotación y de acuerdo a la cabida de la concesión (aprox. US\$7 por há. para la concesión de explotación y US\$1,5 por há. para la de exploración).
- ▶ Nos parece debiese penalizarse la inactividad de labores mineras aumentando progresivamente el valor de la patente según tal inactividad se mantenga en períodos de tiempo a definir. Por ejemplo al expirar el 5° año duplicar el monto de la patente y mantenerse la situación al expirar el 10° año quintuplicar dicho monto.
- ▶ Ejemplos **(i) Perú:** Junto con la obligación del pago anual de un canon (denominado Derecho de Vigencia) equivalente a US\$2 por há., se impone al concesionario la obligación de inversiones para la producción de sustancias minerales, debiendo producirse a partir del 8° año de vigencia de la concesión un equivalente no inferior a US\$100 por há, para sustancias metálicas, y de US\$50 por há para las no metálicas. Si no se cumple con esta obligación a partir del 9° año, el concesionario debe pagar una penalidad anual de US\$2 por há., la que aumenta a US\$10 a partir del 14° año; **(ii) Argentina:** Se establece el pago de un canon anual con vencimientos semestrales, cuyo monto se calcula por pertenencia (6 há) y se diferencia según el tipo de sustancia mineral. Adicionalmente se establece: (a) para el titular de permiso de exploración, la obligación de entregar un programa mínimo de exploración e iniciarlos dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento del permiso, so pena de revocación del permiso; (b) para el titular de pertenencia, la obligación de realizar una “inversión de capital” por una vez, dentro de un período de 5 años, con un mínimo de 300 veces un canon anual.

SITUACION ACTUAL

REVISION AL SISTEMA DE
AMPARO

3. “Democratizar” el acceso a la información geológica resultante de las actividades de exploración.

- Artículo 21 inciso 3º Código de Minería: A requerimiento del SERNAGEOMIN, toda persona que realice trabajos de exploración básica, debe proporcionarle la *información de carácter general que obtenga*.
- No existe definición legal o reglamentaria de lo que se entiende por “información de carácter general”, no existiendo tampoco un instructivo de forma y periodicidad de entrega.
- Cartas geológicas y metalogénicas del SERNAGEOMIN, hoy solo cubren un 20 y 3,5% aproximadamente del territorio nacional. Razón?: La mantención de la información geológica que obtienen las empresas en carácter de “reservada”.
- MODIFICAR el Código de Minería para hacer obligatoria la entrega de información geológica relevante, estableciendo periodicidad y características de las entregas, así como el establecimiento de sanciones pecuniarias (multas) para el caso de incumplimiento (**NO CADUCIDAD PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**).
- Ejemplos (i) **Perú**: Obligación de presentación anual de información en documento denominado “Declaración Anual Consolidada”, sobre detalles de las actividades productivas, comerciales y financieras de lo titulares de derechos mineros, incluyendo, para el caso de empresas mineras en etapa de exploración, antecedentes sobre geología, resultados exploraciones y reservas, e inversión realizada. El incumplimiento es sancionado con multa de escala progresiva; (ii) **Argentina**: Deber de entrega a la autoridad minera bajo su requerimiento de la información y documentación obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de multas. El detalle de la información queda entregada a las regulaciones locales.

SITUACION ACTUAL

“DEMOCRATIZACIÓN” AL ACCESO
DE INFORMACION GEOLÓGICA

4. Nuevas Formas Contractuales Mineras.

- ▶ La legislación minera reconoce como contratos preparatorios a los contratos de promesa y de opción de compra.
- ▶ La legislación les otorga amplia protección, puesto que al inscribirse en los registros de hipotecas y gravámenes ellos obligan a respetarlos a quien se le transfiera la concesión, y asimismo hace que cualquier acto o contrato, que estando vigente la promesa u opción sea celebrado por el concesionario y pueda afectar el dominio y posesión en cualquier forma, quede ipso facto terminado al celebrarse la compraventa prometida o aceptada la opción.
- ▶ Incorporación de figuras contractuales de habitual utilización en la industria minera internacional, a saber: (i) Contrato de Joint-Venture o riesgo compartido (asociación sin necesidad de crear una sociedad); (ii) Contrato de Operación Minera, reconociéndolo legalmente tal como lo hacen las normas que regulan el impuesto específico a la minería, el reglamento de seguridad minera y la normativa ambiental (normas que separan la calidad de concesionario con la de explotador minero, empresa minera u operador), haciéndoles extensivos las ventajas de los contratos preparatorios mineros.
- ▶ Estudio de incorporar especialmente la figura corporativa de las Sociedades por Acciones (S.p.A.) la actividad de exploración, aprovechando su flexibilidad, menores costos de operación y su estructura de incentivo de financiamiento de capital propio, utilizando los beneficios tributarios propios de las SCM.
- ▶ Ejemplos: (i) **Perú**: Se contempla expresamente en la legislación la existencia del Contrato de Riesgo Compartido para el desarrollo de cualquiera de las actividades mineras, calificándose de asociativos, destinados a la ejecución de un negocio determinados, en que la partes aportan bienes, recursos o servicios, participando de su resultado; (ii) **Argentina**: Joint Venture reconocido y regulado por la legislación comercial.

SITUACION ACTUAL

INCORPORACION DE NUEVAS
FIGURAS CONTRACTUALES

5. Mercado financiero especial para la actividad minera.

- ▶ La actividad de exploración en Chile, tiene un acceso muy limitado a fuentes internas de financiamiento, lo que se contradice con el carácter minero de nuestro país.
- ▶ Sin considerar las empresas que mantienen operaciones de extracción, las empresas mineras, chilenas o extranjeras, que pretenden realizar labores de exploración recurren ya sea a estructuras contractuales (asociativas) con compañías “senior” o tratan de obtener fondos a través de su listado en bolsas de valores que han regulado un segmento para empresas emergentes y de riesgo, tales como las bolsas canadienses (TSX y TSX-V), la australiana (ASX) y la bolsa de valores de Lima (en que se destaca la posibilidad de doble registro con las bolsas canadienses).

5. Mercado financiero especial para la actividad minera. (Cont) Mercado de Valores para la actividad minera en Chile.

- ▶ Progresos para un mercado de valores que permita el acceso a empresas de exploración a los fondos necesarios: (i) Ley N° 20.235 que establece la normativa que regula la figura de las Personas Competentes y crea la Comisión Calificadora de Competencias de Recursos y Reservas Mineras; (ii) el Código para la Certificación de Prospectos de Exploración, Recursos y Reservas Mineras, resultado de la elaboración del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, entregado el año 2003 al Ministerio de Minería; (iii) Organización de la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras y emisión de su Reglamento y Estatutos (junio de 2008); (iv) Registro de Personas Competentes: en la actualidad, según especialidad, 17 en Geología, 9 en Minería y 2 en Procesamiento de Minerales.
- ▶ Materias pendientes para un mercado de valores: (i) Reglamentación para una Bolsa de Valores de Compañías Mineras Emergentes (siguiendo el ejemplo de la bolsa de valores de Lima); (ii) Reglamentación de requisitos para listarse en tal Bolsa emergente (determinación de inversiones mínimas; informe de Persona Competente; Publicidad de información relevante, etc).

5. Mercado financiero especial para la actividad minera. (Cont)
Actuales mecanismos que se consideran para financiar proyectos de exploración mineros.

- ▶ “Fondos de Inversión Privados” (FIP). Establecidos por Ley N° 19.705 de 20 de diciembre de 2000. Patrimonios de afectación, y que se forman con aportes de personas o entidades y que no hacen oferta pública de sus valores. Actúan jurídicamente representados legalmente por sociedades administradoras que la representen.
- ▶ Sociedad por Acciones (S.p.A.), implementación modelos asociativos utilizando esta figura, aprovechando sus ventajas (menores costos de constitución y operación, flexibilidad administrativa y financiera, facilidad en la transferibilidad de acciones, afectación de patrimonios a proyectos específicos).



Conclusiones

Quinzio & Vergara, Abogados.
Santiago. Chile.